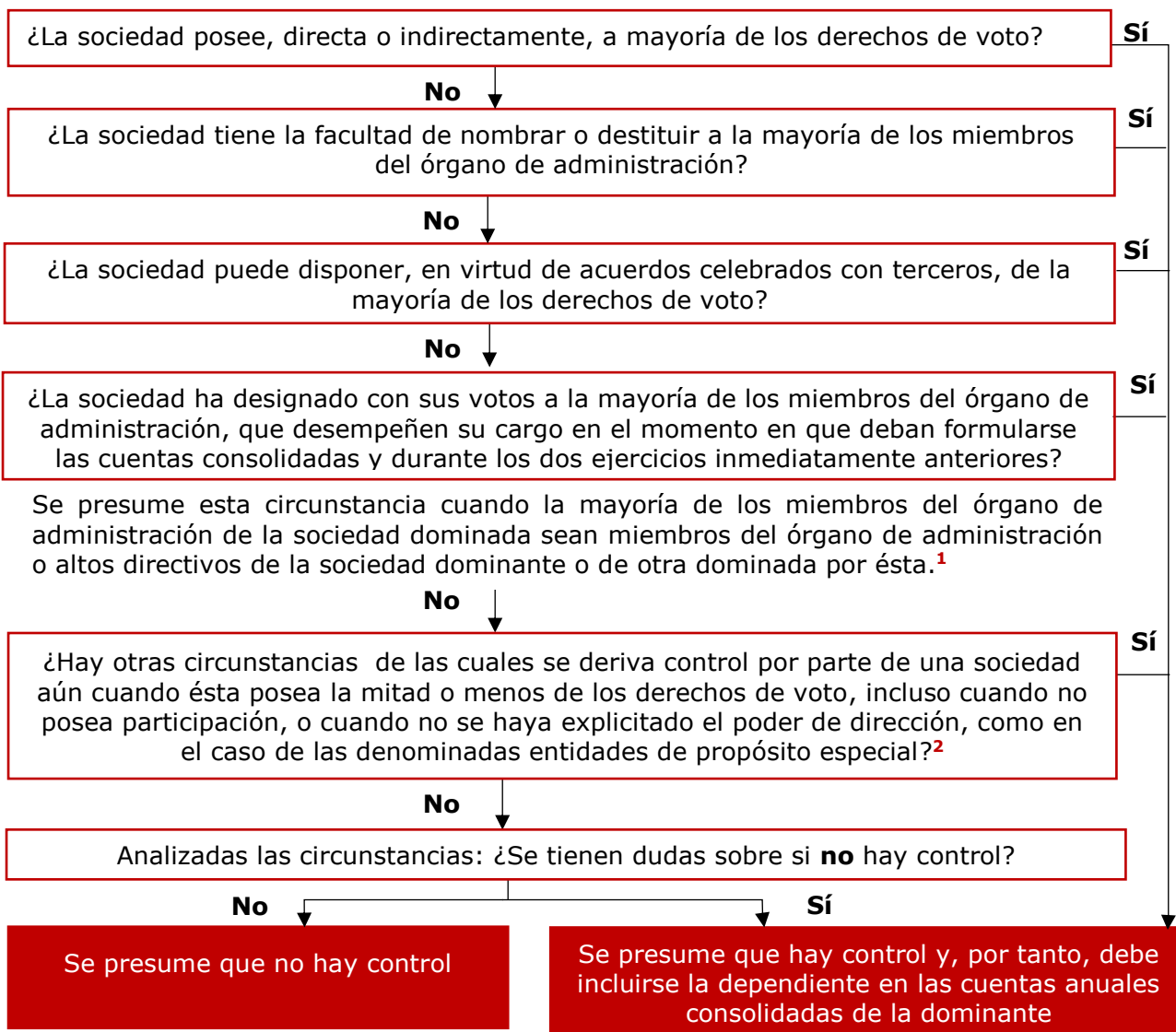


? 117

**En la formulación de las cuentas anuales consolidadas:
¿Cuándo debe presumirse que una sociedad, calificada como dominante, tiene el control de otra, calificada como dependiente?**



¹ Este supuesto no dará lugar a la consolidación si la sociedad cuyos administradores han sido nombrados, está vinculada a otra que posee la mayoría de los derechos de voto o que tiene la facultad de nombrar o destituir la mayoría de los miembros del órgano de administración.

² Al valorar si dichas entidades forman parte del grupo se tomarán en consideración, entre otros elementos, la participación del grupo en los riesgos y beneficios de la entidad, así como su capacidad para participar en las decisiones de explotación y financieras. El artículo 2.2 de las NOFCAC detalla cuatro circunstancias que podrían determinar, entre otras, la existencia de control.

Base normativa: Art. 42 del Código de Comercio y art. 2 del Real Decreto 1159/2010, de 17 de setiembre, por el que se aprueban las NOFCAC.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)



03 de junio de 2019

Col·legi
de Censors Jurats
de Comptes
de Catalunya
= EL C0L·L361